



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial.	No. Expediente:	LPN-CPJ-04-2025
Nombre del Oferente:	IQTek Solutions, SRL	RNC/Cédula:	130876967
Fecha:	6/12/2025	RPE:	19423

Lotes	Items	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca o modelo	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Precio Total
Soluciones de Audiovisual, Cámaras Robóticas, Amplificación, Captura de Audio, Transcripción y Transmisión en (15) Salones de Audiencias									
1	1	Bocinas Amplificadas (activas)	unidades	30	BPA8 ROCKVILLE	RD\$ 15,615.28		RD\$ -	RD\$ 468,458.44
	2	Consolas Digitales (Mixer)	unidades	15	XR18 Behringer	RD\$ 66,619.97		RD\$ -	RD\$ 999,299.53
	3	Micrófonos Cuellos de Ganso Conexión XRL con base montable	unidades	105	BOYA /BY-GM18	RD\$ 7,454.53		RD\$ -	RD\$ 782,725.78
	4	Micrófonos Inalámbricos	unidades	15	Shure BLX Wireless	RD\$ 60,028.59		RD\$ -	RD\$ 900,428.91
	5	Adaptadores de Audio a LAN	unidades	150	GELRHONR /LAN	RD\$ 1,647.84		RD\$ -	RD\$ 247,176.56
	6	Cámaras Robóticas NDI/HX Full HD	unidades	30	AVKANS/ HX 20X	RD\$ 86,237.16		RD\$ -	RD\$ 2,587,114.69
	7	Cámaras de documentos inalámbricas 4K	unidades	30	WANDERCAM PRO QPC100W	RD\$ 36,095.63		RD\$ -	RD\$ 1,082,868.75
SUBTOTAL									RD\$ 7,068,072.66
TOTAL ITBIS									RD\$ 1,272,253.08
TOTAL GENERAL									RD\$ 8,340,325.73

2	1	TV de 65 pulg (Android TV) + Base Metálica	unidades	15	TLC / 65P755A	RD\$ 55,630.42		RD\$ -	RD\$ 834,456.30
	2	TV de 75 Pulg (Android TV) + Base Metálica	unidades	15	TLC / 75P735	RD\$ 75,580.32		RD\$ -	RD\$ 1,133,704.73
	3	Transmisor HDMI Ethernet	unidades	100	PWAYTEK/CL-HT231H	RD\$ 2,586.56		RD\$ -	RD\$ 258,656.25
SUBTOTAL									RD\$ 2,226,817.28
TOTAL ITBIS									RD\$ 400,827.11
TOTAL GENERAL									RD\$ 2,627,644.40

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 13/100.	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RDS 10,967,970.13
---	--	---	--------------------------

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin 06/12/2025



(Handwritten signature)

Firma y sello





FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-18442
Moneda: Peso Dominicano

1.- POR CUANTO: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., documento de identidad número RNC-130876967 ha solicitado en fecha 05 de Junio de 2025 a la compañía DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS,S.A., una fianza por una suma nunca mayor de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$200,000.00). Para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LPN-CPJ-04-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIA DEL PODER JUDICIAL.

2.- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada única y exclusivamente en : CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) y tiene como fecha de vigencia desde el 12 de Junio de 2025 hasta el 12 de Diciembre de 2025, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS,S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS,S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo a la Ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la legislación dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS,S.A., no realizará devoluciones de la prima pagada, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonados los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: Esta fianza será válida sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.





FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-18442
Moneda: Peso Dominicano

8.- POR CUANTO: La Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana número 146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002, capacita a las compañías de seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directo o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO el cumplimiento con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

10.- POR CUANTO: Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario esté incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas, países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen lícito y guarden relación con actividades delictivas.



FIANZA

Fianza número: 1-700-18442

Moneda: Peso Dominicano

LICITACIÓN

11.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, según decreto número 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959 y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$200,000.00).

Exigida a: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. y tiene como fecha de vigencia desde el 12 de Junio de 2025 hasta el 12 de Junio de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada

